

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 035-2015-00352-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 18 del mes de Agosto de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50C-1748636, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 50-52) secuestrado (Fl. 35 vuelto) y avaluado (Fl. 38 y 45) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

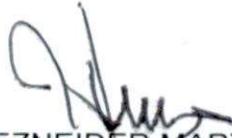


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 007-2019-00179-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 03 de agosto de 2021 (fl. 36 C.1).

Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 007-2019-00179-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por el abogado EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO como apoderado ejecutante.

SEGUNDO: Obre en autos y póngase en conocimiento la conversión de títulos proveniente del Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Fl. 68-69 C.1).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



69
449

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007243196	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007288421	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	01/11/2019	\$ 152.157,00
400100007325611	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/08/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007369588	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/09/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007407655	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007453908	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/11/2019	19/01/2022	\$ 152.157,00
400100007505296	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/12/2019	19/01/2022	\$ 159.379,00
400100007541927	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/01/2020	19/01/2022	\$ 159.379,00
400100007578118	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/02/2020	19/01/2022	\$ 149.441,00
400100007623080	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/03/2020	19/01/2022	\$ 242.150,00
400100007653466	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2020	19/01/2022	\$ 95.734,00
400100007686778	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/05/2020	19/01/2022	\$ 158.751,00
400100007709778	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/06/2020	19/01/2022	\$ 257.093,00
400100007748814	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2020	19/01/2022	\$ 249.971,00
400100007783767	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/08/2020	19/01/2022	\$ 347.482,00
400100007797561	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/09/2020	19/01/2022	\$ 238.596,00
400100007832269	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/10/2020	19/01/2022	\$ 333.980,00
400100007849668	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/11/2020	19/01/2022	\$ 166.214,00
Total Valor						\$ 3.500.000,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 051-2016-00365-00

En atención al escrito de terminación allegado por el ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 075-2017-01136-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría actualícese el oficio No. 17-04624 de fecha 4 de octubre de 2017, de igual manera enviarlo al correo de la ejecutante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2016-01384-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de la parte ejecutante las documentales obrantes en los (Fl. 53-55C.1), para que se pronuncie al respecto, dentro del término de (10) diez días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDOO: Se niega la solicitud de devolución de los dineros embargados al ejecutado, toda vez que el proceso de la referencia no se ha terminado por causal alguna, además que la misma no satisface los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACIÓN UNIFAMILIAR LA MAGDALENA
NIT. 900.060.602-5

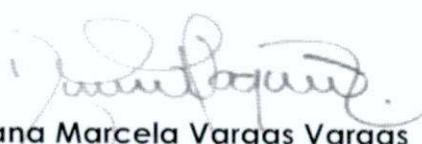
El representante legal del Conjunto Residencial Agrupación Unifamiliar La Magdalena en cumplimiento de las funciones establecidas por la ley 675 de 2001.

CERTIFICA

Que la Señora Mary Guarín, propietaria de la casa 212, se encuentra al mes de marzo de 2022 a PAZ Y SALVO por todo concepto con la administración.

La anterior se expide a los 10 días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,



Diana Marcela Vargas Vargas
Representante Legal - Administradora

34.

Ver Pago de Proveedores Colombia

Fecha de Impresión 08/03/2022

[Imprimir](#)[Cancelar](#)

Información de Pago

Cuenta Originadora 0291252245 - CC Cuentas comerciales - \$
Fecha de Pago 08/03/2022
Frecuencia Una Sola Vez
Estado Enviado al Banco
Número de Transacción 14640437

Beneficiarios

Nombre ID	ID del Banco Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Monto	Número de Factura	Estado Presabificación Vencida	Adenda	Estado de Beneficiario	Código de Motivo de Devolución/Descripción
AGRUPACION UNIFAMILIAR LA MAGD 9000606025	052 AV VILLAS	074093592 Cuenta Corriente	\$7.879.000,00	5924864624	Activo	ADMN UNIFAMILIAR LA MAGDALENA CASA 212	Pendiente	
Total de Beneficiarios		1				Monto Total		\$7.879.000,00
Total de Beneficiarios Procesados		0				Total de Beneficiarios Devueltos		0
Total de Beneficiarios Pendientes		1						

[Cancelar](#)

5

proceso 20161384 juzgado 55

ALDEMAR VANEGAS <aldo.consultor@hotmail.com>

Vie 18/03/2022 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores,

solicito por favor su colaboración en brindarme información sobre el proceso 20161384 del juzgado 55 donde me demanda la agrupación unifamiliar La Magdalena. El día de hoy 18 de Marzo de 2022 me han embargado de mi cuenta Bancolombia \$2.100.000.

El día 8 de Marzo de 2022 , se realizaron todos los pagos pendientes por valor de \$7.879.000 pesos colombianos y quedamos a Paz y Salvo por todo concepto.

Solicito por favor su colaboración para que me sea devuelto el dinero embargado.



Cordialmente,

José Aldemar Vanegas Fernandez

cc 79813779

⇒ 3212323591

Adjunto copias de documentos de pago y paz y salvo.

18757 25-MAR-'22 10:52

18757 25-MAR-'22 10:52

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

#3

Letra.

2934-53-010.

MP 3

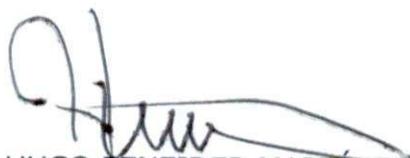
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 015-2017-00931-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá para que informe si existen títulos constituidos para el proceso de la referencia, y que se encuentren a disposición de dicho despacho, y los cuales fueron consignados por equivocación de la ejecutada, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense. Apórtese copia de los (fl. 38-42 C.1), para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 015-2017-00931-00

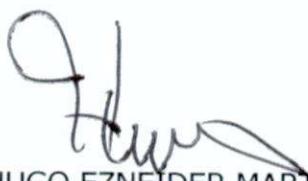
En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría ofíciase al pagador de la entidad VENTAS Y SERVICIOS con el fin de que informe dentro de los (3) tres días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio No. O-0321-4250 de fecha 17 de marzo de 2021, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C. G. del P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C. G. del P.

Anéxese copia del referido oficio para mayor proveer.

Del mismo modo, enviarlo al correo electrónico del ejecutante para que, en el término de 5 días posteriores a la notificación de esta providencia, acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

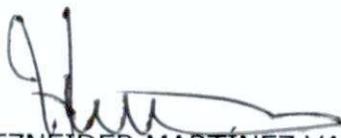
Referencia: 11001 4003 010-2017-00076-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la respectiva zona.

Se requiere a la secretaría para que realice la respectiva foliación del expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

BOGOTA, D.C 09 DE MARZO DE 2022

GGJR-C-284
50N2022EE07928

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA NO. 1101-41-89-010-2017-00076-00** – CONJUNTO TURISTICO PARQUE TAYRONA NIT.900.160.643-6
CONTRA NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ C.C. 52.127.698.

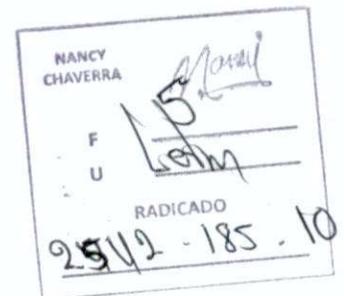
NUESTRO RADICADO: 50N2022ER00604 c2022-899

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le informo que la solicitud se tramito con turno de corrección C2022-899.

Anexo formulario de correcciones.

Cordialmente,



DALIA GÓMEZ GARCÍA

Grupo de Gestión Jurídica Registral-Profesional – Correcciones. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Zona – Norte

67934 16-MAR-'22 12:28

BOGOTA, D.C 09 DE MARZO DE 2022

GGJR-C-284
50N2022EE07928

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA NO. 1101-41-89-010-2017-00076-00** – CONJUNTO TURISTICO PARQUE TAYRONA NIT.900.160.643-6
CONTRA NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ C.C. 52.127.698.

NUESTRO RADICADO: 50N2022ER00604 c2022-899

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le informo que la solicitud se tramito con turno de corrección
C2022-899.

Anexo formulario de correcciones.

Cordialmente,



DALIA GÓMEZ GARCÍA

Grupo de Gestión Jurídica Registral-Profesional – Correcciones.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Zona – Norte

2022-899



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Contra
Adoraciones
01 FEB 2022

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

1a 26/01/2022 12:19:52 p.m.

OFICIO No. O-1121-5229

Bogotá, D.C. 25 de junio de 2021



Anexos 0



50N2022ER00604
Origen JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Destino ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-41-89-010-2017-00076-00** iniciado por CONJUNTO TURÍSTICO PARQUE TAYRONA NIT. 900.160.643-6 **contra** NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ C.C. 52.127.698 (Origen Juzgado 10 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que corrija la anotación No. **21** del certificado de tradición del bien con F.M.I. No. 50N-931408, mediante la cual se registró el embargo comunicado por este despacho mediante oficio No. **58357** del 24 de septiembre de 2019, indicando que se trata de un proceso ejecutivo singular y no como allí quedó.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida de virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2022 a las 10:16:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2022-899 se Corrigieron las siguientes matriculas:
931408

Nro Matricula: 931408

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0108YUXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 159 21-04 APARTAMENTO 301 PISO 3 EDIFICIO CABA/AS DEL NORTE 1
- 2) CL 159 8F 04 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

OTACION: Nro 21 Fecha: 03-03-2020 Radicacion: 2020-13351

Documento: OFICIO 58357 del: 24-09-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SEN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 2017-00076-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO TURISTICO PARQUE TAYRONA NIT 900166436

A: GUZMAN MARTINEZ NELSI MARINA

52127698 X

SALVEDADES:

Anot: 21 No. Salve: 2 Fecha Salve: 25-02-2022

C2022-899. SABC. CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA CORREGIDO DE ACUERDO AL OFICIO SOPORTE VALE ART. 59 LEY 1579/12.

Anot: 21 No. Salve: 3 Fecha Salve: 08-03-2022

C2022-899.DGG.SALVEDAD PARA IMPRIMIR FORMULARIO DE CORRECCIONES DE ACUERDO AL TITULO VALE ART 59 DE LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



CORREC86,

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 08 de Marzo de 2022 a las 10:16:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2022-899 se Corrigieron las siguientes matriculas:
931408

Nro Matricula: 931408

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0108YUXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 159 21-04 APARTAMENTO 301 PISO 3 EDIFICIO CABA/AS DEL NORTE 1
- 2) CL 159 8F 04 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

Rad. Radicacion: Nro 21 Fecha: 03-03-2020 Radicacion: 2020-13351

Documento: OFICIO 58357 del: 24-09-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SEN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 2017-00076-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO TURISTICO PARQUE TAYRONA NIT 900166436

A: GUZMAN MARTINEZ NELSI MARINA

52127698 X

SALVEDADES:

Anot: 21 No. Salve: 2 Fecha Salve: 25-02-2022

C2022-899. SABC. CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA CORREGIDO DE ACUERDO AL OFICIO SOPORTE VALE. ART. 59 LEY 1579/12.

Anot: 21 No. Salve: 3 Fecha Salve: 08-03-2022

C2022-899.DGG.SALVEDAD PARA IMPRIMIR FORMULARIO DE CORRECCIONES DE ACUERDO AL TITULO VALE ART 59 DE LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



CORREC86.

RV: Oficio tramitado

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 15:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: dependientebaguir <dependientebaguir@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 2:55 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

clientes@baguir.com <clientes@baguir.com>

Asunto: Oficio tramitado

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: Proceso No. 11001418901020170007600 CONJUNTO TURÍSTICO PARQUE TAYRONA Vs NELSI MARINA
UZMAN MARTINEZ

Buen día se envía memorial para el asunto en referencia agradecemos su trámite

Rogers Carlos Aguirre Bejarano

Gerente

clientes@baguir.com

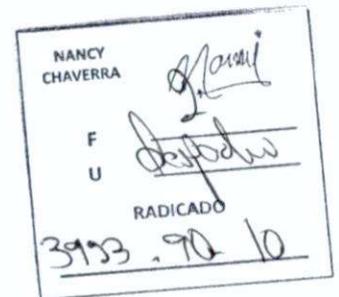
Calle 106 No. 54-14 Oficina 208.

Cel: 3013719209 - 3043806094

www.baguir.com

Bogotá D.C.- Colombia

Enviado desde [Correo](mailto:clientes@baguir.com) para Windows



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

73868 28-APR-22 9:26

73868 28-APR-22 9:26

BAGUIR

Asesoría Jurídica

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: Proceso No. 11001418901020170007600 CONJUNTO TURÍSTICO

PARQUE TAYRONA Vs NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ

ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.420.662 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 219.402 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado dentro del proceso de la referencia me permito aportar oficio tramitado ante Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

Estaremos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO

C.C. No. 1.018.420.662 de Bogotá

T.P. No. 219.402 C. S. de la J.

Elaborado por: LFRS

Consecutivo: II-2022-0572

www.baguir.com
Calle 106 No. 54-14 Oficina 208 Bogotá D.C.

1

clientes@baguir.com

Tel 301 371 9209



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Consejo 10 No. 14-33 Pto 1º
(tel. 2438775)

OFICIO No. O-1121-5229
Bogotá, D.C. 25 de junio de 2021

26/01/2022 12:19:52 p.m.
Anexos: 0
50N2022E R00504
Origen: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Destino: CRIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-41-89-010-2017-00076-00** iniciado por CONJUNTO TURÍSTICO PARQUE TAYRONA NIT. 900.160.643-6 contra NELSI MARINA GUZMAN MARTINEZ C.C. 52.127.698 (Origen Juzgado 10 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que corrija la anotación No. **21** del certificado de tradición del bien con F.M.I. No. 50N-931408, mediante la cual se registró el embargo comunicado por este despacho mediante oficio No. **58357** del 24 de septiembre de 2019, indicando que se trata de un proceso ejecutivo singular y no como allí quedó.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida de virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sub. Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Felipe León C.
PROFESOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO N° 129 100 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 010-2017-00076-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para actuar en nombre de la ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 35 C.1).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

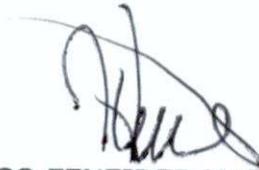
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 059-2015-00605-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede (fl. 117-123 C.1), como quiera que quién lo suscribe no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 059-2015-00605-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 3 de diciembre de 2020 (fl. 100 C.1).

 Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 070-2018-00434-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: La memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 19 de octubre de 2020 (Fl. 156), mediante el cual se resolvió sobre la cesión de crédito celebrada entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA COLOMBIA y AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 070-2018-00434-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

En atención al escrito de terminación allegado por la apoderada en calidad de gerente general de la ejecutante cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S (Fl. 156), y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 00130158619603910205 y 08505000323163.

SEGUNDO: Continuar la ejecución respecto del pagaré No. 08505000323155 cuya cesión se tuvo en cuenta mediante (Fl. 156) a nombre de AECSA S.A. como ejecutante cesionaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 009-2008-00606-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: En atención al escrito de terminación allegado por la ejecutada esta se niega por improcedente, como quiera que la misma no satisface los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso. Obsérvese que, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo de la norma en cita, debe allegarse la respectiva liquidación adicional del crédito acompañada del título de consignación (legible) de dichos valores a órdenes del juzgado.

SEGUNDO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta remitida por el Banco Agrario de Colombia, (Fl. 87-88 C.1), mediante la cual indica sobre la inexistencia de dineros para este asunto.

TERCERO: Previo a proveer se requiere a la memorialista ejecutada, para que allegue la copia de la consignación que dice realizó su poderdante, como quiera que no es legible.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

C- PQR 1735897 - Respuesta Final

Elizabeth Castellanos Arevalo <elizabeth.castellanos@bancoagrario.gov.co>

Mié 25/05/2022 16:16

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1735897. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,



Elizabeth Castellanos Arévalo
Profesional Operativo Área Operativa de Depósitos Especiales
Gerencia Operativa de Convenios
Vicepresidencia de Operaciones

(601) 5994763

✉ elizabeth.castellanos@bancoagrario.gov.co

Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 10
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88128 1-JUN-'22 8:48

88128 1-JUN-'22 8:48
NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5104-61 10

281



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2022

GOC-AODE-2022-12657
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señora

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ventanillacsjeppsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio No. OOECM-0522AV-4474, recibido en esta dependencia el 16 de mayo de 2022.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-009-2008-00606-00 iniciado por FERNANDO RONDON LANCHEROS CC 10.175.477 Contra YULIANA SALAZAR BEJARANO CC 52.762.156, MARIA DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ CC 243.834 Y DORA M. BEJARANO LOPEZ CC 243.835 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figuran como demandadas, las señoras YULIANA SALAZAR BEJARANO CC 52.762.156, MARIA DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ CC 243.834 y DORA M. BEJARANO LOPEZ CC 243.835 y como demandante, el señor FERNANDO RONDON LANCHEROS CC 10.175.477, no se evidenció la existencia de depósitos judiciales constituidos para el proceso en mención, al corte del 23 de mayo de 2022.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario,

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo

Revisó: Marlen Ospina Rodríguez

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



El campo es de todos

Minagricultura



**Banco Agrario
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763 aode-12390

PQR No. 1735897.

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Marlen Ospina Rodríguez

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en

bancoagrano



El campo
es de todos

Minagricultura



CO-FT-007 V6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 009-2008-00606-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 3468 de fecha 20 de junio de 2019, de igual manera enviarlo al correo del ejecutante para su respectivo trámite, sin embargo, también lo puede retirar de manera presencial en la nueva sede de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la calle 15 No. 10-61.

NOTIFÍQUESE, (2)

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 054-2016-01120-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI de (Aratoca Santander), para que se en el término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia, se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 27166 de 09 de noviembre de 2020. De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 046-2018-00492-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, obrante a (Fl. 41-54, 57-68,) efectuada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. como cedente y REFINANCIA S.A.S. como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a REFINANCIA S.A.S. como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que se ratifica el poder al abogado Julián Zarate Gómez

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **083-2018-00994-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO. Se le pone en conocimiento de la memorialista la elaboración de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante (fl 72 c-1); así mismo se requiere a Secretaría para que adelante los trámites pertinentes respecto a la autorización de pago de depósitos judiciales (fl. 81) a través del del portal web transaccional del Banco Agrario.

SEGUNDO: Previo a continuar con la entrega de títulos, se requiere a las partes para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, allegando la liquidación de crédito en los términos del art. 446 del C G del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ